



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatad
Veracruz

DSP: SSE/D-0356/2022

CONTRATO No. LPE-009.22
DERIVADO DE LA LPE-103C80801/001/2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-103C80801/001/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA C. ROXANA RANGEL DELFÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fundamento en los artículos 1 fracción I, 3 fracción V, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Pública Estatal número **LPE-103C80801/001/2022**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

B) Que del Dictamen de la evaluación cualitativa de las Proposiciones Económicas emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que determinó que los Licitantes: ROXANA RANGEL DELFÍN y DANIEL MOTA RAMAGNOLI, cuyo resultado queda asentado en el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sus montos se encuentran dentro de los parámetros presupuestales

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

Roxana Rangel



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

autorizados para el procedimiento de contratación siendo la propuesta solvente económica más baja la del licitante: **ROXANA RANGEL DELFÍN**, quedando en segundo lugar el licitante: DANIEL MOTA RAMAGNOLI; y a su vez se descalifica al proveedor: COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V., ya que su proposición económica excede del monto autorizado para el proceso realizado de licitación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 fracciones IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Base Quincuagésima Primera fracción V de las Bases de Licitación.

C) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y evaluadas las proposiciones presentadas por los licitantes: **ROXANA RANGEL DELFÍN, COMERCIALIZADORA JECAVA, S.A. DE C.V.** y **DANIEL MOTA RAMAGNOLI**, se determina con base en el dictamen técnico y económico emitido por la Subdirección de Recursos Humanos y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto del fallo y con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las bases Cuadragésima, Cuadragésima Primera, Segunda y Tercera de la licitación. La Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única relativa a la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ** se resuelva a favor del licitante: **ROXANA RANGEL DELFÍN**.

D) Dado que la contratante cuenta con recursos para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE 5,568 DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**, a través de la Licitación Pública Estatal número **LPE-103C80801/001/2022**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx


Roxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Pública Nacional determina adjudicar el contrato al licitante: **ROXANA RANGEL DELFÍN.**

E) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL"

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Titular en

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

VERACRUZ
DIF
ESTATAL
VERACRUZ
3

Roxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

funciones de la Notaria Número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 56 del Decreto No. 217 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, 37 fracciones VII, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) La **C. Roxana Rangel Delfín**, es una persona física con actividad empresarial, quien cuenta con RFC: [REDACTED], con las siguientes actividades: comercio al por mayor de abarrotes.

B) Que se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED], número de acta de nacimiento [REDACTED], expedida en el Municipio [REDACTED], asimismo cuenta con Registro de Padrón de Proveedores número 15810, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de fecha **03 de marzo del 2022**.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Andador Toronja, Número 43, Colonia Sumidero, Código Postal 91154, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

[Circular stamp of the DIF Veracruz and a signature in blue ink]

Roxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

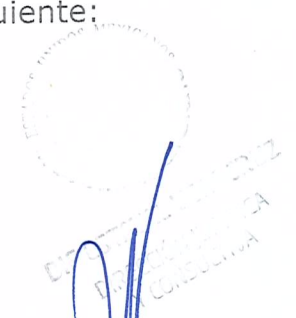
B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 60, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56 del Decreto No. 217 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, 37 fracciones VII, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir y "EL PROVEEDOR" a vender 5,568 despensas para los empleados sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:



[Firma manuscrita]

Roxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

NO.	CONCEPTO	MARCA	PRESENTACION			ACLARACIONES	CANTIDAD TOTAL DE DESPENSAS	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.
			U.M	CANTIDAD	GRAMAJE POR UNIDAD						
1	GALLETAS SURTIDO RICO	GAMESA	CAJA	2	436 GRAMOS	DOS CAJAS DE 436 GRAMOS CADA UNA.	5568	11,136.00	\$44.20	\$492,211.20	\$0.00
2	PAPEL HIGIENICO	PETALO	PAQUETE	2	4 ROLLOS	ROLLOS CON 300 HOJAS DOBLES CADA UNO.		11,136.00	\$21.80	\$242,764.80	\$38,842.37
3	ARROZ	VERDEVALLE	BOLSA	3	1KILOGRAMO	TRES BOLSAS DE 1KILOGRAMO CADA UNA.		16,704.00	\$36.70	\$613,036.80	\$0.00
4	SOPA DE PASTA	LA MODERNA	BOLSA	2	200 GRAMOS	UNICAMENTE FIDEO Y/O SPAGUETTI.		11,136.00	\$16.50	\$183,744.00	\$0.00
5	CREMA DENTAL	COLGATE	TUBO	1	150 MILITROS	UN TUBO DE 150 MILITROS.		5,568.00	\$43.50	\$242,208.00	\$38,753.28
6	JABÓN DE TOCADOR	ESCUDO	PIEZA	2	150 GRAMOS	DOS PIEZAS DE 150 GRAMOS CADA UNA.		11,136.00	\$20.35	\$226,617.60	\$36,258.82
7	FRUOL NEGRO	VERDEVALLE	BOLSA	2	1KILOGRAMO	DOS BOLSAS DE 1KILOGRAMO CADA UNA.		11,136.00	\$43.15	\$480,518.40	\$0.00
8	ACEITE	NUTRIOLI	BOTELLA	3	946 MILITROS	TRES BOTELLAS DE 946 MILITROS CADA UNA.		16,704.00	\$45.70	\$763,372.80	\$0.00
9	LECHE EN POLVO	NIDO	LATA	1	2.04 KILOGRAMOS	UNA LATA DE 2.04 KILOGRAMOS.		5,568.00	\$233.50	\$1,300,128.00	\$0.00
10	HUEVO	LOS VIVEROS	PIEZA	60	NO APLICA	60 HUEVOS POR DESPENSA.		334,080.00	\$2.35	\$785,088.00	\$0.00
11	MERMELADO DE FRESA	MCCORMICK	FRASCO	1	450 GRAMOS	UN FRASCO DE 450 GRAMOS.		5,568.00	\$34.60	\$192,652.80	\$0.00
12	DURAZNO EN ALMIBAR	LA COSTEÑA	LATA	1	820 GRAMOS	UNA LATA DE 820 GRAMOS.		5,568.00	\$43.90	\$244,435.20	\$0.00
13	CEREAL ZUCARITAS	KELLOGG'S	CAJA	1	1.2 KILOGRAMOS	UNA CAJA DE ZUCARITAS DE 1.2 KILOGRAMOS.		5,568.00	\$96.20	\$535,641.60	\$0.00
14	SERVITOALLAS	PETALO O REGIO	PAQUETE	1	3 ROLLOS	UN PAQUETE DE 3 ROLLOS DE SERVITOALLAS.		5,568.00	\$35.40	\$197,107.20	\$31,537.15
15	LAVATRASTES LIQUIDO	SALVO	BOTELLA	2	500 MILITROS	DOS BOTELLAS DE 500 MILITROS CADA UNA.		11,136.00	\$28.50	\$317,376.00	\$50,780.16
16	MEDIA CREMA	NESTLE	LATA	1	225 GRAMOS	UNA LATA DE 225 GRAMOS.		5,568.00	\$16.80	\$93,542.40	\$0.00
17	DETERGENTE EN POLVO	ARIEL	BOLSA	2	500 GRAMOS	DOS BOLSAS DE 500 GRAMOS CADA UNA.		11,136.00	\$27.50	\$306,240.00	\$0.00

18	HARINA PARA HOT CAKES	PRONTO	CAJA	1	800 GRAMOS	UNA CAJA DE 800 GRAMOS.	5,568.00	\$46.50	\$258,912.00	\$0.00	
19	CHOCOLATE EN POLVO	CHOCO MILK	LATA	1	400 GRAMOS	UNA LATA DE 400 GRAMOS.	5,568.00	\$42.60	\$237,196.80	\$0.00	
20	AZÚCAR	-	BOLSA	3	1KILOGRAMO	TRES BOLSAS DE 1KILOGRAMO CADA UNA.	16,704.00	\$18.00	\$300,672.00	\$0.00	
21	GELATINA EN POLVO	D'GARY	BOLSA	1	120 GRAMOS	UNA BOLSA DE 120 GRAMOS.	5,568.00	\$15.50	\$86,304.00	\$0.00	
22	ATÚN	DOLORES	LATA	2	140 GRAMOS	DOS LATA DE 140 GRAMOS CADA UNA.	11,136.00	\$18.30	\$203,788.80	\$0.00	
23	CAFÉ SOLUBLE	NESCAFÉ	FRASCO	1	225 GRAMOS	UN FRASCO DE 225 GRAMOS.	5,568.00	\$99.80	\$555,686.40	\$0.00	
24	JABÓN EN BARRA	ZOTE	PIEZA	1	400 GRAMOS	UNA PIEZA DE 400 GRAMOS.	5,568.00	\$21.50	\$119,712.00	\$19,153.92	
25	MAYONESA	MCCORMICK	FRASCO	1	390 GRAMOS	UN FRASCO DE 390 GRAMOS Y OTRO DE 105 GRAMOS. EN TOTAL SON 495 GRAMOS DE MAYONESA POR DESPENSA.	5,568.00	\$33.09	\$184,245.12	\$0.00	
				1	105 GRAMOS		5,568.00	\$29.90	\$166,483.20	\$0.00	
26	CHILE EN ESCABECHE	LA COSTEÑA	LATA	1	220 GRAMOS	UNA LATA DE 220 GRAMOS.	5,568.00	\$29.70	\$165,369.60	\$0.00	
27	LECHE CONDENSADA "LA LECHERA"	NESTLE	LATA	1	387 GRAMOS	UNA LATA DE 387 GRAMOS.	5,568.00	\$22.70	\$126,393.60	\$0.00	
28	SERVILLETAS	PETALO	PAQUETE	1	420 PIEZAS	UN PAQUETE DE 420 PIEZAS Y OTRO DE 100 PIEZAS. EN TOTAL SON 520 PIEZAS POR DESPENSA.	5,568.00	\$48.60	\$270,604.80	\$43,296.77	
				1	100 PIEZAS		5,568.00	\$22.50	\$125,280.00	\$20,044.80	
29	CALDO DE POLLO	KNOR	BOLSA	2	200 GRAMOS	DOS BOLSAS DE 200 GRAMOS CADA UNA.	11,136.00	\$39.80	\$443,212.80	\$0.00	
30	SARDINA EN SALSA DE TOMATE	CALMEX	LATA	1	425 GRAMOS	UNA LATA DE 425 GRAMOS.	5,568.00	\$44.50	\$247,776.00	\$0.00	
									SUBTOTAL	\$10,708,321.92	
									I.V.A.		\$278,667.27
									TOTAL		\$10,986,989.19

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente instrumento jurídico "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un subtotal de **\$10,708,321.92** (Diez millones setecientos ocho mil trescientos veintiún pesos 92/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado de **\$278,667.27** (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 27/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$10,986,989.19** (Diez millones novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.).

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.qob.mx

Roxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

“**LAS PARTES**” convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a cada entrega presentado la factura.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimientos en la entrega de los bienes.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DSP SSE/D-0356/2022, de fecha 8 de febrero de 2022, correspondiente al Recurso de Subsidio Estatal de Participaciones Federales 2022.

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar la entrega de los bienes libre a piso, en el almacén del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070.

“**EL PROVEEDOR**” deberá realizar la entrega de cada despensa en bolsa de plástico o caja, para salvaguardar la integridad de los productos, de conformidad con la cantidad y especificaciones del **ANEXO I** y entregas conforme a lo que señala el **ANEXO II** que forman parte integrante del presente contrato.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES. - “**EL PROVEEDOR**” deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de **TRES MESES** contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costos para “**EL DIF ESTATAL**” y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a “**EL DIF ESTATAL**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

Roxana Rangel



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEXTA. - CADUCIDAD. - "EL PROVEEDOR" se compromete a que los productos tendrán una caducidad de **SEIS MESES** como mínimo.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

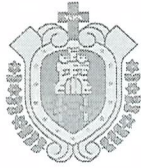
DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

EL COMISARIO
DIRECCIÓN GENERAL
Y CONSULTIVA

8

Roxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$1,070,832.19** (Un millón setena mil ochocientos treinta y dos pesos 19/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente un año, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

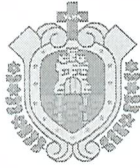
III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este trámite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún adendum o convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

Doxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione al interés público y la economía, se le aplicará multa de cien mil UMAS y prohibición de participar en los procesos durante dos años.

b) Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas incumplimiento en el ANEXO TÉCNICO, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que corresponde al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

e) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, se le aplicará una pena convencional del 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.


Roxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

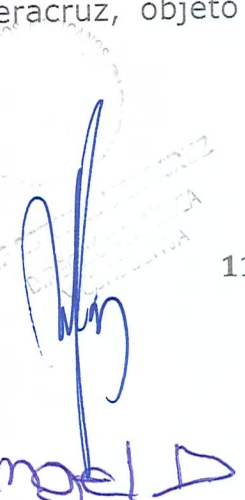
Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.


Roxana Rangel



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso se notificaran entre **"LAS PARTES"**, por escrito dicha situación con **TREINTA DÍAS NATURALES** de anticipación, atendiendo a las disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o a cualquier otra circunstancia similar.

DÉCIMA NOVENA. -DE LA CAPACIDAD DE "LAS PARTES". - Mediante la cual **"LAS PARTES"** acuerdan tener la capacidad técnica, económica y humana para celebrar el contrato, sujetándose a todas y cada una de las cláusulas que se estipulen en el contrato para su cumplimiento.

VIGÉSIMA.-ENLACE.-Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa como enlace a el personal de la Subdirección de Recursos Humanos, quien se encargará de supervisar que los bienes cumplan con las especificaciones

Compras y Contratos
Subdirección de Recursos Humanos
Veracruz

Roxana Rangel D



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



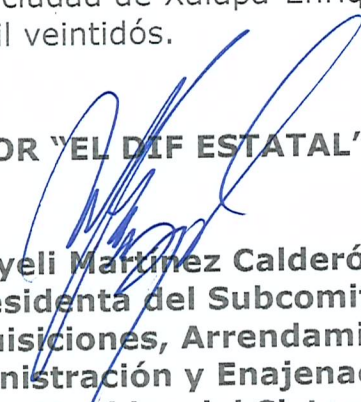
DIF
Estatal
Veracruz

y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I** y a las entregas conforme al **ANEXO II**.

VIGÉSIMA PRIMERA.-CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cuatro de abril del dos mil veintidós.

POR "EL DIF ESTATAL"

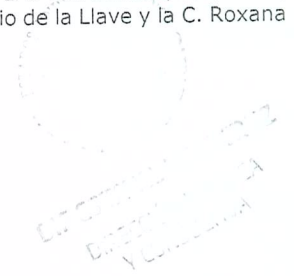

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del Sistema para
el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y
Directora Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"


Roxana Rangel Delfín

Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPE-009.22, derivado de la Licitación Pública Estatal número LPE-103C80801/001/2022, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Roxana Rangel Delfín, de fecha 04 de abril de 2022.

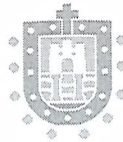




ANEXO I

NO.	CONCEPTO	MARCA	PRESENTACIÓN			ACLARACIONES
			U.M.	CANTIDAD	GRAMAJE POR UNIDAD	
1	Galletas Surtido Rico	Gamesa	Caja	2	436 Gramos/ 872 Gramos	Dos cajas de 436 gramos cada una, o una de 872 Gramos.
2	Papel higiénico	Pétalo	Paquete	2	4 Rollos	Rollos con 300 hojas dobles cada uno.
3	Arroz	Verde Valle	Bolsa	3	1 Kilogramo	Tres Bolsas de 1 Kilogramo cada una.
4	Sopa de pasta	La Moderna	Bolsa	2	200 Gramos	Únicamente Fideo y/o Spaguetti.
5	Crema dental	Colgate	Tubo	1	150 Mililitros	Un tubo de 150 Mililitros.
6	Jabón de tocador	Escudo	Pieza	2	150 Gramos	Dos Piezas de 150 Gramos cada una.
7	Frijol negro	Verde Valle	Bolsa	2	1 Kilogramo	Dos Bolsas de 1 Kilogramo cada una.
8	Aceite	Nutrioli	Botella	3	946 Mililitros	Tres Botellas de 946 Mililitros cada una.
9	Leche en polvo	Nido	Lata	1	2.04 Kilogramos	Una Lata de 2.04 Kilogramos.
10	Huevo	Los Viveros u otra marca	Pieza	60	No aplica	60 Huevos por despensa.
11	Mermelada de fresa	McCormick	Frasco	1	450 Gramos	Un Frasco de 450 Gramos.
12	Duraznos en almibar	La Costeña	Lata	1	820 Gramos	Una Lata de 820 Gramos.
13	Cereal Zucaritas	Kellogg's	Caja	1	1.2 Kilogramos	Una Caja de Zucaritas de 1.2 Kilogramos.
14	Servitoallas	Pétalo o Regio	Paquete	1	3 Rollos	Un paquete con 3 Rollos de servitoallas.
15	Lavatrastes líquido	Salvo	Botella	2	500 Mililitros	Dos Botellas de 500 Mililitros cada una.
16	Media Crema	Nestlé	Lata	1	225 Gramos	Una Lata de 225 Gramos.
17	Detergente en polvo	Ariel	Bolsa	2	500 Gramos	Dos Bolsas de 500 Gramos cada una.
18	Harina para Hot Cakes	Pronto	Caja	1	800 Gramos	Una Caja de 800 Gramos.
19	Chocolate en polvo	Choco Milk	Lata	1	400 Gramos	Una Lata de 400 Gramos.

Roxana Rangel



20	Azúcar	-	Bolsa	3	1 Kilogramo	Tres Bolsas de 1 Kilogramo cada una.
21	Gelatina en polvo	D´Gary	Bolsa	1	120 Gramos	Una Bolsa de 120 Gramos.
22	Atún	Dolores	Lata	2	140 Gramos	Dos Latas de 140 Gramos cada una.
23	Café soluble	Nescafé	Frasco	1	225 Gramos	Un Frasco de 225 Gramos.
24	Jabón en barra	Zote	Pieza	1	400 Gramos	Una Pieza de 400 Gramos.
25	Mayonesa	McCormick	Frasco	1	390 Gramos	Un Frasco de 390 Gramos y otro de 105 Gramos. En total son 495 Gramos de Mayonesa por despensa. O un Frasco de 507 Gramos de Mayonesa por despensa.
				1	105 Gramos	
					507 Gramos	
1	390 Gramos	La Costeña	Lata	1	220 Gramos	Una Lata de 220 Gramos.
27	Leche condensada "La Lechera"	Nestlé	Lata	1	387 Gramos	Una Lata de 387 Gramos.
28	Servilletas	Pétalo	Paquete	1	420 Piezas	Un Paquete de 420 piezas y otro de 100 piezas. En total son 520 piezas por despensa.
				1	100 Piezas	
29	Caldo de Pollo	Knorr	Bolsa	2	200 Gramos	Dos bolsas de 200 Gramos cada una.
30	Sardina en salsa de tomate	Calmex	Lata	1	425 Gramos	Una Lata de 425 Gramos.



Roxana Rangel D



CALENDARIO DE ENTREGAS

Se realizará a través de Pedido emitido por la Convocante, en la cual el Licitante adjudicado entregará en las siguientes fechas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERIODO	FECHA DE ENTREGA
Única	Despensas	1856	ABRIL	11-ABRIL-2022
		464	MAYO	02-MAYO-2022
		464	JUNIO	01-JUNIO-2022
		464	JULIO	01-JULIO-2022
		464	AGOSTO	8-AGOSTO-2022
		464	SEPTIEMBRE	01-SEPTIEMBRE-2022
		464	OCTUBRE	03-OCTUBRE-2022
		464	NOVIEMBRE	03-NOVIEMBRE-2022
		464	DICIEMBRE	01-DICIEMBRE-2022
TOTAL		5,568		

